

Resolución Rectoral No. 336 de 2021

(24 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36, 123, 124 y 126 del Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1937 de 2018, fue el instrumento jurídico mediante el cual se permitió la transformación y/o oficialización de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Institución de Educación Superior privada a un ente universitario autónomo estatal, sin necesidad de disolución y/o liquidación previa.

Que mediante Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resolvió la solicitud de aprobación del Estudio de Factibilidad Socioeconómico que acompañó el proceso de transformación de la naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

Que la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, mediante Ordenanza No. 014 de 2021, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 1937 de 2018, transformó y oficializó a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente estatal universitario autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que así mismo, la Ordenanza No. 014 de 2021 en el artículo 11 estableció que el régimen de transición, cambio de naturaleza, carácter académico y régimen jurídico de la institución que se transformó en virtud de las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, es el contemplado en el Estatuto General contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que para el proceso sui generis de transformación de Unitrónico en el título IX capítulo I del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, adoptado mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, concibió y estableció un marco normativo denominado Régimen de Transición.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico se puede definir como un mecanismo jurídico idóneo que surge como una herramienta necesaria en pro de materializar todas las disposiciones consagradas en la Ley 1937 de 2018. Dicho régimen transitorio tiene como objetivo ser un puente de normalización entre las normas del derecho privado que regían a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano con las normas que rigen a la Universidad Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza, régimen jurídico y carácter académico de ente universitario autónomo de derecho público.

Que el Régimen de Transición de Unitrónico tiene sustento jurídico en la Ley 1937 de 2018, en el entendido que dicha norma en su artículo 3 señala que la nueva entidad oficial de orden departamental, Universidad Internacional del Trópico Americano, sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es, en tanto sus derechos como en sus obligaciones.

Que el régimen de transición establecido para Unitrónico, prevé, entre otras cosas, la suspensión o alteración transitoria de las reglas que normalmente rigen su funcionamiento como universidad pública, tiempo en el cual se ejecutarán normas transitorias con la finalidad de normalizar dentro de la autonomía universitaria, situaciones generales, particulares y concretas de migración del derecho privado al derecho público.

Que el carácter transitorio de este Régimen de Transición significa que las normas que lo disciplinan ostentan, al menos en principio, un carácter pasajero o fugaz; en consecuencia, no tienen vocación de permanencia y fenecen una vez se subsanen o normalicen las situaciones generales, particulares y concretas de los sujetos que sean susceptibles del mismo régimen.

Que el Estatuto General de Unitrónico adoptado como norma superior de la universidad mediante el artículo 3 de la Ordenanza No. 014 de 2021, en su artículo 124, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 124º. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO. *El Rector es el representante legal y ordenador de gasto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, por ello, en virtud del artículo 83 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, se le confiará por una única ocasión, la competencia para adelantar las actuaciones necesarias de planeación, orden académico, presupuestal, financiero, contractual y demás actividades tendientes a normalizar y ajustar el orden jurídico y administrativo de la universidad; a fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.”* (Subrayado de texto).

Que en el interregno a partir de la oficialización y la conformación del Consejo Superior, según el artículo 113 y subsiguientes del Estatuto General, el Rector, de conformidad a lo reglado en el artículo 124 del mencionado Estatuto, expedirá las correspondientes normas con el fin de garantizar el derecho a la educación y superar todas las situaciones fácticas y jurídicas que emerjan como resultado de la transformación y que puedan afectar el habitual desarrollo administrativo y la prestación del servicio educativo anteriormente ofertado por la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

Que, con el fin de garantizar un orden jurídico-administrativo responsable, las buenas prácticas administrativas y de planeación, el Rector expidió la Resolución Rectoral No. 001 de 2021 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 124 del Estatuto General y se dictan otras disposiciones”.

Que la Resolución Rectoral No. 001 de 2021, desarrolla el artículo 124 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y dentro de los múltiples actos administrativos contempla la expedición y adopción de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que en razón a las particularidades de la ley 30 de 1992, mediante la cual se instauran los fundamentos de la educación superior, se establece la obligatoriedad de adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo y confiere al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) para determinar los lineamientos para las políticas de bienestar universitario de las IES.

Que la ley 30 de 1992, establece que cada Institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario, y que además deberán garantizar los campos y escenarios deportivos con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determina los lineamientos, principios, características, dimensiones, componentes, procedimientos, rutas y demás elementos complementarios para el planteamiento de las políticas de bienestar universitario, que serán el fundamento sustancial para la creación de la política de bienestar de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que de acuerdo al Estatuto General y al Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, el Bienestar Universitario es una tarea misional y transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la universidad que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrónico.

Que el artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la política de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 SEP 2021
FRANQUEO AUTORIZADO

ARTÍCULO SEGUNDO. El documento anexo denominado "**Política de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico...**" hace parte integral de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ORIOLO JIMÉNEZ SILVA
RECTOR

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Proyectó: Ibeth Nathalia Rodríguez Zubieta - Jefe Oficina de Bienestar Universitario

VºBº: Ailseth Del Rocio Avila Sanabria - Vicerrectora Académica

POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

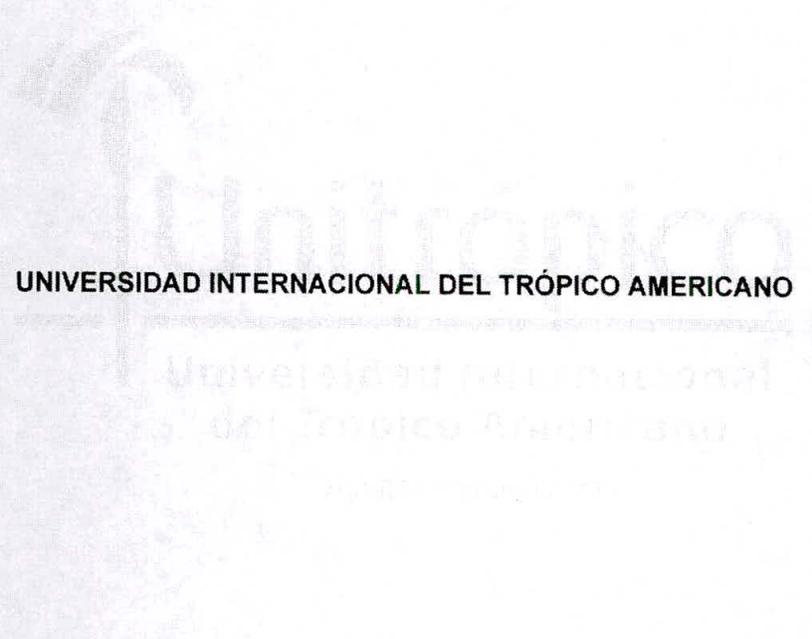
Secretaría General
Unitrónico

CERTIFICADO: Que el presente documento
es fiel copia del original

24 SEP 2021

Fecha:

FIRMA AUTORIZADA


UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

**YOPAL, CASANARE
2021**

Secretaría General
 Unitrónico
 CERTIFICADO: Que el presente documento es fiel copia del original.
 Fecha: 24 SEP 2021
 FIRMA AUTORIZADA:

CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	8
2.	MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA.....	9
2.1	Normatividad Nacional.....	9
2.2	Normatividad Institucional.....	10
3.1	Objetivo General.....	10
3.2	Objetivos Específicos.....	10
4.	ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	11
5.	DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....	11
6.	PRINCIPIOS.....	11
7.	DEFINICIONES.....	13
8.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	14
	Figura 1: Estructura organizativa para la operación de la Política de Bienestar Universitario	14
	DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL.....	16
	VIDA UNIVERSITARIA Y SOLIDARIA.....	16
	AMBIENTE SANO Y ENTORNOS SALUDABLES.....	16
10.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.....	16
11.	BIBLIOGRAFÍA.....	17

1. PRESENTACIÓN

Bienestar Universitario es un pilar fundamental y transversal a todas las áreas de trabajo del proyecto educativo de la Universidad, que tiene como eje central el desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de toda la comunidad Unitropista; estudiantes, profesores, personal administrativo, egresados y jubilados. Contribuyendo así, al cumplimiento de la misión y visión de la institución, particularmente, la integralidad que mediante el bienestar permitirá enaltecer el desarrollo humano integral como propósito principal de la formación de la comunidad educativa, la accesibilidad y la equidad, con el fin de promover el acceso a la Educación Superior en igualdad de condiciones, en respuesta a los diferentes retos, necesidades, formas de pensar, creencias, saberes culturales y académicos de conformidad con la diversidad de condiciones e intereses de las personas.

Bienestar Universitario en articulación con las demás instancias de la institución, como estrategia de adaptación a la vida universitaria, propenderá por el desarrollo de planes y programas que armonicen el ambiente académico y laboral de todos los miembros de la comunidad. El bienestar es para todos, pero es necesario concebir como prioridad las condiciones especiales, es decir, acudir a la población con mayor propensión a la vulnerabilidad.

Los procesos, proyectos y actividades que se coordinen bajo la Dirección de Bienestar Universitario se llevarán a cabo bajo la prevalencia de los principios, valores, la autonomía, la reglamentación de orden institucional y nacional y la oportuna transparencia que promueva el cumplimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad, además, deberán garantizarse los recursos financieros, humanos, materiales, los escenarios físicos y la infraestructura para el desarrollo óptimo de dichas actividades. La cobertura y el alcance propios del Bienestar Universitario deberán estar encaminados a lograr generar impacto sobre los hechos sociales y culturales dentro y fuera de la Institución.

De conformidad con la normatividad nacional, al concepto del Ministerio de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Educación Superior que determina los lineamientos de política de Bienestar para las I.E.S como factor y condición para la acreditación institucional de alta calidad, respecto a su cobertura, organización, funcionamiento y presupuesto, que, de acuerdo con la Ley 30, se establece que por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento de la institución tendrá que ser destinado para el desarrollo de las políticas, procesos y acciones de bienestar, por tanto, en todas las Instituciones de Educación Superior deberá implementarse un modelo de bienestar y así mismo, la descripción de los procesos de evaluación de este factor, mediante una la estructura metodológica pertinente para realizar dicha evaluación.

Teniendo en cuenta la oficialización de Unitrónico como ente universitario autónomo estatal, Bienestar enfrenta un gran reto como eje misional, fundamental y transversal al nuevo proyecto educativo, deberán implementarse los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura sobre el total de la población educativa, responder a las necesidades sentidas de

todos los miembros de la comunidad y el acceso a todos los servicios en igualdad de condiciones, reducir la deserción estudiantil, adaptarse y asumir el sistema de Educación Superior Inclusiva, optimizar la calidad de los servicios en las disciplinas deportivas, culturales y recreativas, en sus niveles representativos, formativos y competitivos, en los programas de salud para generar mayor conciencia del autocuidado, deberán garantizarse los recursos, la gestión, los escenarios, las herramientas, y en general, el desarrollo pertinente de todos los planes y programas que permitan al Bienestar Universitario lograr su misión, el desarrollo integral de los seres humanos.

2. MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

2.1 Normatividad Nacional

- Constitución Política de Colombia, enfocado en sus artículos 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29 del título II capítulo I de Derechos Fundamentales y el capítulo II de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, artículos 45, 47, 67, 70 y 52 modificado por el acto legislativo 2 de 2000 artículo 1.
- Ley 30 de 28 de diciembre de 1992, establece en sus artículos 117 – 118 – 119, aspectos normativos del Bienestar Universitario y formación integral, posteriormente, mediante reglamentación de la Ley 30 de 1992, El Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, a través del acuerdo No. 03 del 21 de marzo de 1995, establece las políticas de Bienestar Universitario, lo que conlleva a que la Oficina de Bienestar Universitario, represente un gran valor como guía para la realización de las diferentes actividades de salud, deportivas, culturales y sociales para cada uno de los estudiantes y funcionarios.
- Ley 09 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias, y se decreta sobre la protección del medio ambiente, sobre el suministro del agua, sobre la salud ocupacional, sobre el saneamiento de edificaciones, sobre los alimentos, sobre las drogas, medicamentos, cosméticos y similares, sobre la vigilancia y control epidemiológico, sobre la vigilancia y el control, sobre los derechos y deberes relativos a la salud y demás.
- Ley 181 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72, y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- El Decreto 1295 de 2010, que establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el fortalecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Acuerdo 03 de 1995 del Consejo de Rectores de ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades) por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario. Bajo este

marco se dan las pautas de la prevención, promoción e intervención en lo deportivo, artístico, cultural, desarrollo humano, promoción socioeconómica, salud, recreación y equidad financiera (arts. 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17 y 18).

2.2 Normatividad Institucional

- **Ordenanza No. 014 de 2021.** Por medio de la cual en su artículo 3 adoptó como Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, el proyecto de estatuto contenido en el artículo 2 de la Resolución No. 12703 del 13 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Estatuto de Bienestar Universitario.** Mediante resolución rectoral se adopta el Estatuto de Bienestar de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

3. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA

La política de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se basa en los siguientes objetivos:

3.1 Objetivo General

Orientar la organización, planeación, ejecución y el proceso de autoevaluación para la mejora continua de los procesos, servicios, planes, programas y campañas que adelanta Bienestar Universitario en cumplimiento de su misión y aporta a la formación integral como eje transversal al proyecto educativo de la institución.

3.2 Objetivos Específicos

1. Orientar la planeación, ejecución y autoevaluación del desarrollo de los planes, programas y campañas que se adelantan desde el área de desarrollo y formación integral dirigidos a toda la comunidad Unitropista.
2. Orientar la planeación, ejecución y autoevaluación del desarrollo de los planes, programas y campañas que se adelantan desde el área de vida universitaria y solidaria dirigidos a la toda la comunidad Unitropista.
3. Orientar la planeación, ejecución y autoevaluación del desarrollo de los planes, programas y campañas que se adelantan desde el área de ambientes sanos y entornos saludables dirigidos a la toda la comunidad Unitropista.
4. Fomentar la mejora continua de los mecanismos de divulgación de los procesos, planes, programas y campañas, así como como los logros y avances de Bienestar Universitario que fortalezcan la participación y el sentido de pertenencia con la Universidad.

5. Promover la articulación con otras instancias de la Universidad para el desarrollo de planes, programas, campañas y actividades que permitan la integración de la comunidad universitaria.
6. Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad Unitropista; estudiantes, profesores, administrativos, egresados y jubilados en los planes, programas y campañas planteados desde Bienestar Universitario.

4. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La aplicación de la presente política determina la gestión adelantada por Bienestar en la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, para lograr la formación integral de toda la comunidad Unitropista; estudiantes, profesores, administrativos y egresados, mediante proyectos, actividades, planes, programas y campañas, para estimular el ingreso y la permanencia de la población institucional.

5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

La Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico orienta el quehacer de Bienestar Universitario con base en principios generales, criterios que permiten establecer los parámetros sobre los cuales se realiza la gestión y la valoración de los logros y ámbitos en los que se desarrollan los planes, programas, campañas y en general los servicios de Bienestar en concordancia y coherencia con el desarrollo de la formación integral.

De esta manera, la contribución de bienestar a cada uno de los integrantes de la comunidad permite impactar de manera positiva, aportando al mejoramiento continuo de su rendimiento, desempeño, integralidad y productividad, resultado que se verá reflejado en el desarrollo, proyección, reconocimiento y posicionamiento en el ejercicio y función de los estudiantes, profesores, administrativos y egresados y en su interacción y relación con el entorno.

6. PRINCIPIOS

Accesibilidad. La Universidad privilegia el acceso a la educación pública y a la movilidad institucional; garantiza la inclusión como factor de equidad y desarrollo, para lograr presencia continua y universal del conocimiento y la investigación.

Autonomía. La universidad tiene la facultad de autorregularse y autodeterminarse en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la cual se ejerce de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Por tanto, tiene derecho, entre otros aspectos, a darse y modificar sus estatutos; expedir los reglamentos necesarios para su funcionamiento; designar a sus autoridades académicas y administrativas; crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus políticas y labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales e investigativas; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores y personal administrativo; admitir a sus alumnos; y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. La

autonomía se extiende a los regímenes contractuales, financiero, presupuestal y de control interno, y a la definición de los actos de los órganos de gobierno de la universidad. Es de su propia naturaleza no ser un establecimiento público, ni pertenecer a ninguna rama del poder público; por ende, promueve el ejercicio libre y responsable de la crítica, la ciencia, la cátedra, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la creación artística y la controversia ideológica y política.

Corresponsabilidad. La Universidad establece interacciones constantes con los actores de la sociedad; con ello, pretende aunar esfuerzos para la construcción de un tejido social estable e incluyente, en cuya cosmovisión reposen los pilares de la sostenibilidad.

Debido Proceso. La Institución ejerce y aplica la garantía constitucional del debido proceso en todas sus actuaciones.

Economía. La Universidad contempla la optimización del gasto, el tiempo y los medios para la ejecución de sus actividades misionales. De igual manera, considera la eficiencia y calidad de los procesos, de tal forma que se eviten errores y retardos en la toma de decisiones.

Ética. La Universidad promueve el comportamiento ético en las actividades de academia, investigación y de proyección social, así como en las demás funciones a partir de valores fundamentales que determinan la actuación humana, propendiendo por la construcción de conciencia social y ambiental.

Excelencia Académica. El cumplimiento permanente de altos estándares de calidad académica es una condición *sine qua non* en los quehaceres institucionales de profesores y estudiantes. Las demás dependencias de la Universidad están al servicio de dicho principio, asegurando los medios para su mejoramiento continuo.

Igualdad. La Universidad garantiza la participación en igualdad de condiciones de los diferentes miembros que conforman la comunidad en el ejercicio de la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto por la dignidad de las personas, sus derechos y el conjunto de valores que hacen posible la convivencia. Está siempre abierta a quienes en igualdad de oportunidades cumplan las condiciones académicas y administrativas exigidas.

Integralidad. La Institución concibe la construcción social y cultural de la comunidad universitaria a partir del desarrollo humano integral, fundamentado en un sistema de valores y crecimiento disciplinar; producto de un proceso constante de autodeterminación del ser humano en libertad.

Interés De Responsabilidad Pública. La institución, como patrimonio social, asegura su compromiso de cumplir con el servicio de educación pública y todos aquellos servicios que el estado y la sociedad demanden. Así mismo, contribuye con el desarrollo territorial, la inclusión social, la defensa de lo público y la construcción de paz.

Libertad De Cátedra Y Enseñanza. Los estudiantes y profesores tienen derecho a enseñar, aprender, investigar y divulgar conocimiento con independencia de creencias, doctrinas y concepciones políticas; en concordancia con los programas establecidos y lineamientos curriculares. Su aplicación está asociada a la libertad de expresión y a la interdisciplinariedad.

Normatividad. El sistema normativo institucional, en conformidad con el marco legal colombiano, reglamenta el quehacer universitario en todas sus áreas, para el funcionamiento óptimo del alma

mater; tal normatividad genera derechos y obligaciones, y está encaminada a garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Pertinencia. La Universidad asume los retos de las nuevas realidades de expansión, diferenciación, y revolución del conocimiento; y a su vez está integrada a un contexto geopolítico y sociocultural. Por ello, existe una correspondencia entre docencia, investigación y proyección social; que le permite dar respuesta a las potencialidades y necesidades de la región en el mundo.

Regionalización. La Universidad, dada su naturaleza pluralista y origen regional, demanda el compromiso de contribuir con la construcción de una región sostenible, que potencialice la riqueza natural, valore la biodiversidad y reconozca la diversidad étnica y cultural. Lo anterior, desde una visión integral de los problemas humanos y ambientales, que asegure una institución particular y descentralizada.

Sostenibilidad. La Universidad incorpora la sustentabilidad en su horizonte de acción, ya que propende por el progreso social equitativo, el crecimiento económico viable y el equilibrio medioambiental. Forma agentes de cambio capaces de promover iniciativas que transformen y respeten los sistemas socioambientales; así mismo, incentiva en la comunidad universitaria y en la gestión del campus, hábitos y comportamientos sostenibles.

Transparencia. Todas las instancias de la institución, en sus distintas acciones, propenden por el acceso libre, oportuno, fidedigno, completo y comprensible de la información; por ello, rinden cuentas permanentemente a la sociedad y al estado.

Trascendencia. La Universidad ejerce un impacto sobre los hechos sociales, económicos, políticos y culturales de la región y el mundo. Se constituye en hito de liderazgo y desarrollo en la educación superior en la Orinoquia, asegurando su permanencia en el tiempo y en el ejercicio profesional de sus egresados.

Universalidad. La institución asume una posición de apertura ante las diversas manifestaciones de pensamiento y de saberes disciplinares y culturales; abogando por la objetividad a la luz del rigor académico propio de las ciencias y las artes. Además, la Universidad reconoce y comprende la interculturalidad y la diversidad.

Prevalencia De Los Principios. Estos principios integran la norma Rectora para la apropiación y aplicación del presente estatuto y prevalecen sobre las demás disposiciones de la Universidad.

7. DEFINICIONES

Bienestar Universitario: El Bienestar Universitario es una tarea misional y transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la universidad que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad, según artículo 83°, estatuto general de Unitrónico.

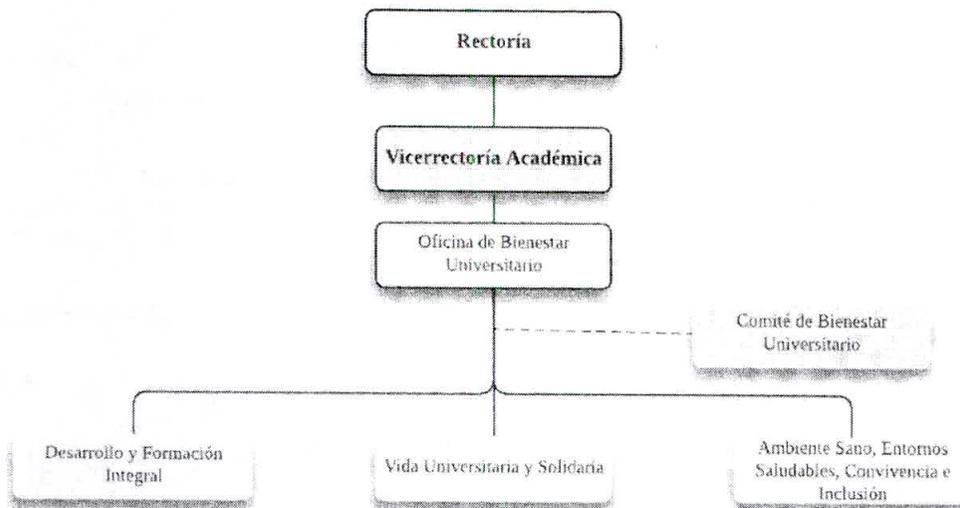
Planes: Un plan es un documento en el cual se establece un ejercicio de planeación con unos objetivos determinados que se pretenden alcanzar durante un periodo de tiempo determinado, este plan se elabora a partir de un diagnóstico y se lleva a cabo mediante estrategias y acciones que pretendan optimizar un proceso o servicio.

Programas: El programa materializa las líneas de acción propuestas en los planes, mediante acciones aterrizadas a cumplir los objetivos y metas propuestos.

Campañas: Son acciones de concientización, sensibilización y difusión frente a factores que permiten construir un tejido con principios institucionales.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Figura 1: Estructura organizativa para la operación de la Política de Bienestar Universitario



La estructura orgánica que dinamiza el proceso de Bienestar Universitario en Unitrónico está conformada de las siguientes instancias:

Consejo Superior: El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Institución, órgano que podrá expedir y modificar el Estatuto de Bienestar Universitario, con previo concepto del Consejo Académico.

Secretaría General
Unitrónico
CERTIFICADO: Este presente documento es fiel copia del original.
Fecha: 24 SEP 2021
FIRMA AUTORIZADA

Rectoría: La Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad, de conformidad con las funciones que se consagran en los presentes estatutos y la normativa que expida el Consejo Superior.

Vicerrectoría Académica: La Vicerrectoría Académica es una instancia orgánica de la universidad, cuya función principal es formular, orientar y coordinar la ejecución de todas las políticas de su competencia, dicha instancia coordinará el área de Bienestar Universitario.

Bienestar Universitario: Respecto a la estructura orgánica, la prestación conjunta de los servicios de bienestar estará a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario, el jefe de oficina será la persona responsable de planear y desarrollar todos los trabajos propios de las diferentes áreas de acción en consonancia con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior y la Rectoría y en coordinación con las demás instancias de Unitrónico.

Desarrollo y formación integral: El área de desarrollo y formación integral estará a cargo del Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, y la línea de deporte, recreación y actividad física estarán dirigida por el director de centro de deportes y la línea de arte y cultura, estará dirigida por el director de centro de cultura.

Vida Universitaria y Solidaria: El área de vida universitaria y solidaria y sus líneas estarán a cargo del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario.

Ambientes Sanos y Entornos Saludables: El área de ambientes sanos y entornos saludables estará a cargo del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario y sus líneas harán parte del dispensario médico, el cual, será dirigido por un médico general.

Comité de Bienestar Universitario: El Comité de Bienestar Universitario propondrá y evaluará políticas, planes, programas, campañas y demás actividades, de Bienestar al Consejo Superior y al rector, y estará integrado por:

1. El Rector o su delegado.
2. Vicerrectoría Académica.
3. El Jefe de Oficina de Bienestar Universitario.
4. Un delegado del Consejo Académico.
5. Un representante de los líderes de programa.
6. Un representante de los profesores y suplente.
7. Un representante de los estudiantes y suplente.
8. Un representante del personal administrativo.

9. METODOLOGÍA

El óptimo desarrollo de cada una de las áreas y líneas de acción que comprenden la esencia del Bienestar Universitario, se llevarán a cabo de acuerdo con las debidas medidas para verificar, organizar, planear, difundir, ejecutar y autoevaluar cada uno de los procesos.

La implementación de las estrategias de Bienestar Universitario debe tener como punto de partida un diagnóstico de toda la población en su conjunto, que será el resultado de la caracterización de la población, con el fin de identificar las diferentes necesidades e intereses de las personas y así, establecer una línea base que mediante indicadores de procesos, resultados e impacto permitirán contrastar los resultados alcanzados.

ÁREAS Y LÍNEAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: De acuerdo con lo contemplado en el Estatuto de Bienestar Universitario, esta instancia deberá llevar a cabo el desarrollo de las siguientes áreas y líneas:

DESARROLLO Y FORMACIÓN INTEGRAL

- Arte y Cultura
- Deportes
- Recreación
- Actividad Física

VIDA UNIVERSITARIA Y SOLIDARIA

- Sentido de pertenencia
- Participación democrática
- Espacios de integración
- Permanencia y graduación
- Fomento socioeconómico

AMBIENTE SANO Y ENTORNOS SALUDABLES

- Salud
- Psico- social
- Inclusión
- Prevención y promoción
- Ambientes amigables

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de Bienestar Universitario y cada uno de los componentes propuestos en esta, estarán sujetos a seguimiento, autoevaluación y de mejora continua de manera periódica, para la identificación de las fortalezas y debilidades de los procesos, con el fin de optimizar la calidad de los planes, programas, campañas y en general cada uno de los servicios que se ofrecen desde el área, dirigidos a toda la comunidad Unitropista.

En respuesta a las diferentes necesidades de la población institucional, se extenderá a los miembros de la comunidad universitaria la posibilidad de evaluar los servicios de propios de Bienestar, con el fin de lograr la mejora continua, mediante la implementación otros mecanismos de evaluación que permitan medir el nivel de satisfacción y percepción de la población con el servicio.

11. BIBLIOGRAFÍA

Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). (1995). Acuerdo 03, de 21 de marzo de 1995, Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario.

Ministerio de Educación Nacional (MEN). (2016). Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior.

Gacel-Avila, J. (1998). Internacionalización de la Educación Superior en América y el Caribe. Reflexiones y Lineamientos.

Gamboa López, J., Cano Uribe, J., & Ayarza Lemus, J. (2017). Plan Nacional Decenal de Educación 2016 - 2026: el camino hacia la calidad y equidad. Bogotá, Cundinamarca, Colombia: Ministerio de Educación Nacional.

Organización Panamericana de la Salud (OPS), Grupo de Determinantes de la Salud y Promoción de la Salud, Área de Desarrollo Sostenible y Salud Ambiental. (2009). Una Nueva Mirada al Movimiento de Universidades Promotoras de la Salud en las Américas. España: Universidad Pública de Navarra.

Posada Alvarez, R. (Abril de 2005). Formación Superior Basada en Competencias: Interdisciplinariedad y Trabajo Autónomo del Estudiante. Iberoamericana de Educación (34).

Silva-Colmenares, J. (Mayo de 2010). MODO DE DESARROLLO HUMANO: Realización de la libertad y búsqueda de la felicidad. Revista Desarrollo Gerencial (2), 13-40. Recuperado el 14 de Noviembre de 2016.